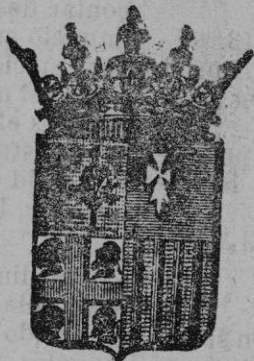


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse recibiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regenta de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año # Extranjero, 65.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 octubre 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra la providencia de este Gobierno, fecha 19 del actual, revocando el acuerdo que denegaba á D. Vicente Amoribieta, Eseribiente de la Concejalía municipal, el derecho a percibir trescientos cincuenta y siete pesetas por razón de quinientos desde 1.^o de julio de 1909 hasta 10 de mayo último.

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se publica el presente anuncio.

Zaragoza 30 de octubre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DE CÉDULAS PERSONALES

D. Agustín Aguado Salillas, Recaudador de cédulas personales de esta capital en 1911;

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, con esta fecha he nombrado Agente ejecutivo auxiliar a D. Bernardo Rubio Latorre, para proceder contra los contribuyentes que han defraudado en la clase de cédula que les correspondía en el año próximo pasado.

Zaragoza 28 de octubre de 1912.—A. Aguado.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general militar se suspenda la adquisición de trigo en lo que resta del año actual, queda sin efecto el anuncio del concurso que con dicho objeto debía celebrarse en este establecimiento el día 5 del próximo mes de noviembre.

Zaragoza 29 de octubre de 1912.—El Director, Angel Matoses.

SECCION SEXTA

Alconchel.

Por el tiempo de ocho días y durante las horas reglamentarias se hallarán expuestos al público

blico, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para el año de 1913.

Repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el citado año.

Durante dicho período de tiempo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alconchel 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Mauricio Monge.

Cabolafuente.

A los efectos de examen y reclamación se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y matrícula industrial para el año 1913.

Cabolafuente 27 de octubre de 1912.—El Alcalde, Tomás Marruedo.

Contamina.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de herrero de esta villa, con la dotación de una media de trigo puro por cada yunta de labor, más el herraje de unas 70 caballerías.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía por término de quince días.

Las condiciones de su provisión serán las que el agraciado convenga con el vecindario.

Contamina 24 de octubre de 1912.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Cubel.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los documentos formados para el próximo año de 1913, que a continuación se expresan:

Por ocho días, las listas de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria; y

Por diez días, la matrícula industrial.

Cubel 23 de octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Vicente.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de ocho días, a contar desde hoy, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Municipio, el padrón de carruajes de lujo existentes en esta villa para el año 1913; en dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que se crean precedentes.

Egea de los Caballeros 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, M. Cosculluela.

El Burgo de Ebro.

A los efectos reglamentarios, por tiempo de ocho días, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de rústica y pecuaria para el año 1913.

El Burgo de Ebro 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Antonino Aznar.

Embíd de Ariza.

Formado el padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público, en la secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contar desde el en que aparezca inserto en el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Por el mismo plazo que los anteriores y a los mismos efectos, se hallará expuesta la matrícula industrial para el indicado año.

Embíd de Ariza 23 de octubre de 1912.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

Epila.

Por dimisión voluntaria, se halla vacante en esta villa la titular de Farmacéutico, dotada con el sueldo anual de 746 pesetas 30 céntimos anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 12 del próximo mes de noviembre.

Epila 27 de octubre de 1912.—El Alcalde, más Cuartero.

Erla.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario y la matrícula industrial para 1913, por término de quince y diez días respectivamente.

Erla 24 de octubre de 1912.—El Alcalde, Mariano Ezquerria.

Inogés.

A sus efectos y durante los plazos reglamentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se dirán, formados para el próximo año de 1913:

Reparto de rústica y pecuaria.

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Inogés 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Patricio Catalán.

Isuerre.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias sobre edificios y solares y matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días respectivamente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Isuerre 22 de octubre de 1912.—El Alcalde, José Aguas.

Jarque.

Terminados los dos períodos de cobranza voluntaria del primer y segundo trimestre del repartimiento general del año actual, se anuncia a los contribuyentes de este término en general, que dichos trimestres se cobrarán en la Casa Consistorial, con el primer grado de apremio, los días 1, 2 y 3 del próximo noviembre.

Jarque 27 de octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

La Almolda.

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año 1913:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	388.000	1.940
Leña.....	100	2	0'50	505.400	2.527
TOTAL.....					4.467

La Almolda 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Olona.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos formados para el año 1913, que a continuación se relacionan:

Por quince días, el repartimiento de urbana y listas cobratorias.

Por ocho, el de rústica y pecuaria.

Por diez, la matrícula de la contribución industrial.

Y por quince, el padrón de cédulas personales.

La Almolda 24 de octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Olona.

Lécera.

El repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares formados por este Ayuntamiento para el año de 1913, estarán de manifiesto, en la secretaría del mismo, por término de ocho días, y la matrícula de subsidio industrial para el mismo año, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Lécera 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Jesús Muniesa.

Leciñena.

Por término de ocho días, a contar desde la fecha, se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución urbana para el año 1913, en la secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren legales.

Leciñena 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Julio Jiménez.

Magallón.

El repartimiento de la contribución urbana para este término municipal para el año 1913, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Magallón 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Paños.

Mezalocha.

En la secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionados para el año 1913 y expuestos al público los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; y el repartimiento de la contribución territorial por

rústica y pecuaria, y las listas de edificios y solares, por ocho días.

Mezalocha 26 de octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Mesones.

Por espacio de ocho días estará expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año 1913, con el fin de oír reclamaciones.

Mesones 24 de octubre de 1912.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

Nonaspe.

Durante las horas reglamentarias se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial por diez días, formada para el año 1913.

Repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, para el año 1913, por ocho días.

Durante dicho término podrán ser examinados dichos documentos por los interesados que lo soliciten y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Nonaspe 23 de octubre de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Novillas.

D. Hipólito Lázaro Ros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Novillas;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, reunido en Junta de asociados, con fecha 26 de agosto del año corriente acordó al confeccionar definitivamente los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos del ejercicio de 1913, acogerse a los beneficios que concede la ley de 12 de junio de 1911 sobre supresión o sustitución del impuesto de consumos, a partir del día 1.º de enero de dicho año 1913, y al efecto dispuso someter a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda las ordenanzas formadas para regular el arbitrio único que estimó de utilidad para este Municipio sobre las carnes frescas y saladas que se consuman en este término municipal por el período de ocho años. Estas ordenanzas han sido aprobadas por Real orden de 21 de septiembre último, expedida por el Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del artículo 119 de la expresada ley; dichas ordenanzas aprobadas se exponen público por quince días para que el cuerpo contribuyente de este Municipio pueda examinarlas durante ese período, sin cuyo requisito no podrían ser ejecutivas.

Otro de los medios sustitutivos en que esta Corporación se ampara para la nivelación de su presupuesto ordinario de 1913 es el determinado en la letra (g) del artículo 6.º de la mencionada ley, o sea el repartimiento general que, conforme dispone el artículo 14, habrá de ajustarse a las vigentes disposiciones de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, con las modificaciones que aquél, o sea el artículo 14 citado, establece.

La Corporación de mi presidencia se propone, al amparo de esa ley, que el repartimiento general de utilidades sobre la riqueza de esta lo-

calidad, que asciende, según el presupuesto aprobado, a la cantidad de 15.907'35 pesetas, sea un modelo de equidad, de cuyo beneficio gocen todos los llamados a contribuir, sin excepción alguna, y en evitación de toda clase de obstáculos, tan corrientes en estos litigios administrativos, determinó no omitir gasto alguno para facilitar a la masa contribuyente todos los elementos necesarios para que honradamente pueda cada individuo cumplir la sagrada misión de declarar la verdad de sus utilidades, para así evitar perjuicios a tercero, dictando al efecto las siguientes disposiciones:

1.^a Todo contribuyente vecino o colono de este Municipio deberá presentar ante esta Alcaldía en el término de ocho días, a contar desde el 2 al 11 de noviembre próximo, ambos inclusive, una relación jurada (cuyos impresos le serán facilitados en esta secretaría municipal) en la que detalle nominalmente las utilidades de toda clase que obtenga durante el año en sus fincas rústicas y urbanas, por pensiones sueldos, jornales, industrias, etc.

2.^a Al contribuyente vecino o colono que dejase de cumplir con la obligación anterior, se le tomará en cuenta para el gravamen que ha de calificársele el líquido imponible con que figura en los repartimientos de rústica y urbana y en los padrones de industria del año 1913, y a los demás con los datos que la Junta de asociados determine en unión de los Síndicos que al efecto han de nombrarse, conforme determina la disposición contenida en el capítulo 3.^o, título 2.^o de la ley Municipal vigente.

3.^a El presente edicto, además de publicarse en los periódicos de la capital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será expuesto al público en los Municipios de Agón, Ainzón, Barcelona, Borja, Buñuel, Cortes de Navarra, Carenas, Egea de los Caballeros, Elvetia, Fréscano, Fuedealón, Fustiñana, Ibdes, Mallén, Monreal, Novillas, Tauste, Tudela y Zaragoza.

4.^a Las horas de oficina que se señalan en los ocho citados días, que son el 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de noviembre próximo, serán las de nueve a doce de sus respectivas mañanas.

5.^a Cada contribuyente, al entregar su hoja declaratoria, deberá exigir un recibo que le facilitará la oficina municipal con el fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones contenidas en este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes y vecinos de este término municipal.

Dado en Novillas, a 19 de octubre de 1912.—Hipólito Lázaro.—D. O. D. A., Ricardo Pintor.

Terrer.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan de manifiesto al público los repartos de la contribución territorial de rústica y el de urbana, y la matrícula industrial, formados para el año de 1913, a los efectos reglamentarios.

Terrer 28 de octubre de 1912.—El Alcalde, Maximino Pelegrín.

Velilla de Ebro.

Los repartos de contribución por los conceptos de rústica y urbana y la matrícula industrial y de comercio de esta villa, formados para el año 1913, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente.

Velilla de Ebro 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Tello.

Villar de los Navarros.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1913:

Por ocho días, los repartimientos de contribuciones de rústica y urbana.

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Villar de los Navarros 26 de octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Miguel.

Undués de Lerda.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1913, imponible de 2.380 pesetas 85 céntimos.

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja	100	2'50	0'50	205.600	1.028
Leña	100	2'50	0'50	270.570	1.352
TOTAL..					2.380'85

Y a los efectos reglamentarios, se anuncia por quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Undués de Lerda 25 de octubre de 1912.—El Alcalde, Máximo Ayestorán.—El Secretario, defonso Díez.

Utebo.

A los efectos reglamentarios, y dentro de los plazos señalados en cada caso, podrán verse en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos formados para el próximo ejercicio de 1913 y que se expresan a continuación:

Por ocho días, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares; y

Por quince días, la matrícula de industrias y el padrón de cédulas personales.

Ambos plazos serán contados desde mañana y en las horas y días hábiles.

Utebo 26 de octubre de 1912.—El Alcalde, Martín Pérez.